



RESOLUCIÓN NÚMERO 168 DE

(04 de abril de 2025)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL “ETITC”,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ofrece programas de educación superior en los niveles de técnica profesional, tecnología y Profesional Universitario en Ingeniería - articulados por ciclos secuenciales y complementarios (propedéuticos) y programas de especialización técnica; además de básica secundaria y media técnica. También la Ley le permite a nivel de posgrado: especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales.

Que la visión de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2025-2032 Oportunidades que transforman vidas establece que al 2032 será una universidad acreditada, formadora de talentos, respaldada por una cultura comprometida con la excelencia, el conocimiento, el pensamiento crítico y la vida, fortalecida por procesos de formación, investigación y extensión de calidad, que impacten el bienestar y el desarrollo social.

Que, actualmente la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ofrece los siguientes programas:

FACULTAD DE SISTEMAS

- ✓ Técnica Profesional en Computación - SNIES No. 101514
 - ✓ Tecnología en Desarrollo de Software - SNIES No. 103354
 - ✓ Ingeniería de Sistemas - SNIES No. 52656

FACULTAD DE MECATRÓNICA

- ✓ Técnica Profesional en Electrónica Industrial - SNIES No. 103232
 - ✓ Tecnología en Automatización Industrial - SNIES No. 103233
 - ✓ Ingeniería Mecatrónica - SNIES No. 52691 *

FACULTAD DE ELECTROMECÁNICA

- ✓ Técnica Profesional en Mantenimiento Industrial - SNIES No. 103098
 - ✓ Tecnología en Montajes Industriales - SNIES No. 53360
 - ✓ Ingeniería Electromecánica - SNIES No. 53307 *

FACULTAD DE MECÁNICA

- ✓ Técnica Profesional en Dibujo Mecánico y de Herramientas Industriales - SNIES No. 105163
 - ✓ Tecnología en Gestión de Fabricación Mecánica - SNIES No. 105164
 - ✓ Ingeniería Mecánica - SNIES No. 105162

FACULTAD DE PROCESOS INDUSTRIALES

- ✓ Técnica Profesional en Procesos de Manufactura - SNIES No. 103316
 - ✓ Tecnología en Producción Industrial - SNIES No. 52657
 - ✓ Ingeniería de Procesos Industriales - SNIES No. 52554 *

LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA

En Convenio con la Universidad Pedagógica Nacional Resolución MEN 018755 diciembre 10 de 2018

ESPECIALIZACIONES

- ✓ Tecnológica en Diseño y Gestión de Sistemas y Dispositivos para Internet de las Cosas - SNIES No. 110201
- ✓ Seguridad y Salud en el Trabajo - SNIES No. 110257

Que la entidad cuenta en su estructura con la Vicerrectoría Académica, la cual, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 902 de 2013 Por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias", tiene entre otras, las siguientes funciones:

ARTICULO 8°, VICERRECTORIA ACADÉMICA. Son funciones de la Vicerrectoría Académica, las siguientes:

(...)

- 12. Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
- 13. Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.

Que hace parte de la Vicerrectoría Académica el área de Bienestar Universitario concebido como un ambiente de formación multidimensional, en donde se busca fortalecer el "bienestar, el bien-estar y el bien-vivir" a través del desarrollo psicoafectivo, social, espiritual, deportivo, recreativo y artístico de todos los miembros de la comunidad educativa.

Que basado en principios de desarrollo individual y comunitario, propende por la integración y construcción colectiva de escenarios el conocimiento y descubrimiento de manifestaciones sociales, espirituales, artísticas, musicales, deportivas y recreativas.

Que, entre otras, el Bienestar Universitario se fundamenta en: **FORMACIÓN INTEGRAL**: Contribuye al desarrollo de las dimensiones del ser humano en la diversidad cultural, el desarrollo físico, psicológico, afectivo, intelectual, social y su proyección a la sociedad, en el contexto de la vida Institucional. **CALIDAD DE VIDA**: El Bienestar propicia condiciones para la satisfacción de necesidades, contribuyendo al desarrollo de la persona y sus potencialidades. **CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**: El Proyecto Educativo Universitario y la misión de la ETITC, promueven la construcción de comunidad mediante una formación integral de calidad, el desarrollo del talento humano, la investigación y proyección social generando espacios de participación.

Que teniendo en cuenta que la misión de bienestar universitario articulada en el área de Recreación y Deporte: "va dirigida a orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter recreativo..., que permitan valorar y preservar el medio ambiente y motivar la salud física", (PEI, ETITC), y que el Bienestar universitario brinda programas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa de la ETITC, especialmente de los estudiantes desde las dimensiones psicoafectivas, social, espiritual, deportiva, cultural y de salud.

Que, de conformidad con lo anterior, se establece la importancia del deporte en el ámbito escolar universitario, situación por la que la ETITC ha propendido por la realización de actividades dentro de las cuales se encuentran:

1. Desarrollo de habilidades deportivas: Participar en eventos deportivos como la Copa Bogotá universitaria y sus finales les brinda la oportunidad a los estudiantes de desarrollar y mejorar sus habilidades deportivas, trabajar en equipo, fortalecer su condición física y adquirir destrezas específicas en la modalidad en la que compiten.
2. Promoción de la actividad física: La práctica deportiva fomenta la actividad física entre los estudiantes, lo que contribuye a mantener un estilo de vida saludable, prevenir enfermedades relacionadas con la inactividad física y promover el bienestar general.
3. Espíritu competitivo y superación personal: La participación en competencias deportivas como la Copa Bogotá estimula el espíritu competitivo de los estudiantes, les motiva a esforzarse por alcanzar sus metas, a superar desafíos y a enfrentar situaciones de presión de manera positiva.
4. Integración y convivencia: Eventos deportivos como la Copa Bogotá promueven la integración, la convivencia y el compañerismo entre los estudiantes, permitiéndoles interactuar con compañeros de otras modalidades, fortalecer lazos de amistad y crear una comunidad más unida y solidaria.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

5. Aprendizaje de valores: El deporte enseña valores fundamentales como el respeto, la disciplina, la perseverancia, la lealtad, la solidaridad y el trabajo en equipo, los cuales son fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes y su formación como individuos íntegros.
6. Oportunidad de representar a la institución: Participar en la Copa Bogotá les brinda a los estudiantes la oportunidad de representar a su institución educativa, sentirse parte de un equipo y llevar el nombre de su colegio o universidad con orgullo y compromiso.

Que para la presente anualidad la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central recibió invitación por parte de la Asociación Nacional del Deporte y la Cultura para participar en la Copa Bogotá Universitaria 2025 la cual es un evento deportivo organizado con el fin de coadyuvar a las áreas de Bienestar Universitario en la formación integral de los estudiantes y una excelente oportunidad para establecer vínculos y disfrutar de un ambiente deportivo y amigable.

Que, la invitación antes mencionada incluye la posibilidad de participar en varias disciplinas deportivas dentro de las que se encuentran: Fútbol 11 Masculino, Fútbol 8 Femenino, Fútbol Sala Masculino, Fútbol Sala Masculino, Voleibol Masculino, Voleibol Femenino, Baloncesto Masculino, Baloncesto Femenino, Ultimate Mixto, Vóley Playa Masculino y Femenino, Baloncesto 3x3 Masculino y Femenino, Tenis de Mesa y Ajedrez.

Que, desde el área de Bienestar Universitario se establece la necesidad de participar en las disciplinas de Fútbol sala masculino y femenino, Baloncesto Masculino y femenino Voleibol Femenino y Tenis de Mesa, esta última con un estimado total de diez (10) estudiantes situación que se menciona ya que en las demás disciplinas la inscripción se paga por equipo indistintamente del número de integrantes de este. Lo anterior con el objeto de tener disciplinas deportivas que contribuyan a mantener disciplina y constancia y con el fin de desarrollar habilidades que potencien la inteligencia emocional, robustecer el trabajo en equipo y el esfuerzo para alcanzar las meta, adicionalmente contribuye, los estudiantes que además de practicar en dicha modalidad puedan representar a la ETITC en dicho torneo.

Que, por solicitud del área de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se requiere realizar el pago por concepto de participación de los estudiantes de educación superior en el torneo Copa Bogotá 2025-1 y 2025-2 en las modalidades de baloncesto, voleibol, futsal y tenis de mesa de conformidad con los precios que se detallan a continuación:

DISCIPLINA	VALOR AÑO
Fútbol sala masculino	\$ 2.100.000
Fútbol Sala Femenino	\$ 2.100.000
Baloncesto Masculino	\$ 2.240.000
Baloncesto femenino	\$ 2.240.000
Voleibol Femenino	\$ 2.240.000
Tenis de Mesa	\$ 1.400.000
TOTAL	\$ 12.320.000

Que, el valor del pago para participar en **COPA BOGOTÀ UNIVERSITARIA PARA LA TEMPORADA 2025** para los estudiantes del PES de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$12.320.000) MONEDA CORRIENTE**, Incluye impuestos, gastos y retenciones.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 11925**, expedido el 13 de marzo de 2025 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de Inscribir los estudiantes del PES de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por lo que se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la **ASOCIACION NACIONAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y LA CULTURA** identificada con **NIT 901302580-5** por ser quien organiza el evento, a la cuenta de ahorros **No.179283601** del Banco de Bogotá, por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$12.320.000) MONEDA CORRIENTE**, Incluye impuestos, gastos y retenciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **ASOCIACION NACIONAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y LA CULTURA** identificada con **NIT 901302580-5**, teniendo en cuenta las consideraciones de la presente Resolución y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para participar en la final de la **COPA BOGOTÀ UNIVERSITARIA PARA LA TEMPORADA 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros **No.179283601** del Banco de Bogotá, por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$12.320.000) MONEDA CORRIENTE**, valor que incluye impuestos, gastos y retenciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **11925**, expedido el 13 de marzo de 2025 por el profesional especializado de Presupuesto de la ETITC.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de abril de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:

Edgar Mauricio López Lizárrazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
Vanesa Mondragón - Jurídica Contratación

Elaboró:

Luis Carlos Diaz D – Contratista Adquisiciones.